



Coloso, sucre 03 de abril de 2024

SEÑORES:

CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022

R/L Deibby Barrientos Vazquez

CONSORCIO INTERAVICOLA

R/L Hugo García Mulett

SEGUROS DEL ESTADO

juridico@segurosdelestado.com

Asunto: INICIO DE TRAMITE DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

REF: Contrato de Obra LP-OP-002-2022 “IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

REF: Contrato de Interventoría CMA-006-2022 “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

Asunto: Informe de Incumplimiento a las obligaciones contractuales de las dos referencias citadas, Contrato de Obra e Interventoría.

1. GENERALIDADES DEL ONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT /CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE FEBRERO DE 2023
SUSPENSION No 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REINICIO No	12 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSION No 2	02 DE ENERO DE 2023
REINICIO No 2	02 DE MARZO DE 2023
SUSPENSION No 3	12 DE MAYO DE 2023
REINICIO No 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUSPENSION No 4	11 DE DICIEMBRE 2023
DIAS POR EJECUTAR	34 DIAS DE 180 DIAS

2. GENERALIADES CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA-006-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
NATURALEZA DEL CONTRATO	INTERVENTORIA

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

No. DEL CONTRATO	CM-006-2022
FECHA DE SUSCRIPCION	10-06-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892.280.053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER AVICOLA
NIT /CC CONTRATISTA	901602366-2
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$350,288,400.00
CDP	222 de fecha 10-02-2022
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 40%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ A TRAVÉS DE ACTAS MENSUALES DE INTERVENTORÍA, DE MANERA PROPORCIONAL AL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE OBRAS AL QUE SE LE VA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA, QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CUYA SUMATORIA CORRESPONDERÁ AL NOVENTA POR CIENTO (90 %) DEL VALOR DEL MISMO. EL ÚLTIMO PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL DIEZ POR CIENTO (10 %) DE SU VALOR, Y SE HARÁ EFECTIVO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE RECIBO FINAL.

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE FEBRERO DE 2023
SUSPENSION No 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REINICIO No	12 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSION No 2	02 DE ENERO DE 2023
REINICIO No 2	02 DE MARZO DE 2023
SUSPENSION No 3	12 DE MAYO DE 2023
REINICIO No 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUSPENSION No 4	11 DE DICIEMBRE 2023
DIAS POR EJECUTAR	34 DIAS DE 180 DIAS

El Galpón.

Se ubicará en el centro del terreno. Tendrá un área de 16 metros cuadrados, con piso en tierra apisona, firme y nivelada. Muros en madera con una altura de 40-60 cm. Entre el muro y el techo se colocará una malla para pollos de 1 pulgada de ojo. Y se utilizarán por las noches, de ser necesario, cortinas de costales en las paredes, para evitar los vientos fuertes o frío exagerados, que se retiran en el día. El techo será una estructura en madera de dos aguas y con un alero de 0.80 mt aprox., para proteger el galpón de lluvias y proporcionar sombra. Cubierta en zinc y madera. La puerta abrirá hacia afuera, se construirá en madera, ubicada en un costado, con dimensiones de 1,80 Mts de altura por 0,60 m de ancho

El Corral o Potrero.

Será ubicado al lado del gallinero y tendrá un área de 120 metros cuadrados, estará encerrado o protegido por malla de alambre. La malla de alambre que se usará será de hueco pequeño (dimensión de ojo) y con una altura de 1.80 mt y estar bajo tierra unos 10 cm. La malla será sostenida por postes de madera ubicados máximo a cada 2 metros. Se construirá sobre un terreno ligeramente inclinado, con suelo permeable y arenoso para evitar encharcamientos. Estará dividido el terreno o área cercada en dos partes o potreros.

Se construirán 484 galpones y 484 corrales, es decir, uno por cada beneficiario.

3. LOCALIZACION

Región: Caribe

Departamento: Sucre

Municipio: Colosó

Corregimientos de: El Cerro (E856117 -N1552162), Chinulito (E854532 -N1552869), La Ceiba (E855151 -N1556318), Bajo Don Juan (E858270 -N1538021) y Veredas aledañas al casco urbano de Colosó (E859796 -N 1543507).

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 5 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Georreferenciación Municipio de Colosó: Latitud: 9.49537: Longitud: -75.35227

4. DISTRIBUCION DE BENEFICIADOS POR CORREGIMIENTO:

Corregimiento	Vereda	# Benefic	Total/Corregimiento
El Cerro		4	7
	Arenitas	3	
Chinulito		24	24
La Ceiba		14	14
Cerca al casco Urbano	La Esmeralda	92	204
	Maratón	18	
	El Ojito	7	
	Rebatiño	1	
	Desbarrancado	39	
	San Antonio	47	
Bajo Don Juan		71	235
	Calle Larga	66	
	Vijigual	9	
	Estambul	35	
	Las Cruces	4	
	El Paraíso 1	23	
	El Paraíso 2	7	
	Coroza	15	
	Zuan	5	
TOTAL		484	484

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 6 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VI UNITARIO	VI TOTAL
I	COMPONENTE EDUCATIVO Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA				
1.1	Conferencia para sensibilizar a los productores sobre la importancia de la asociatividad y el fomento de la misma	EVENTO	10	\$ 2.625.000,00	\$ 26.250.000,00
1.2	Día de campo para la integración de los interesados en conformarse como asociación, socialización y aprobación de estatutos. elección de junta directiva.	EVENTO	10	\$ 3.000.000,00	\$ 30.000.000,00
1.3	Taller para que los productores se apropien de los conocimientos que le permitan mejorar las condiciones de sus sistemas de producción, aumentar la productividad y mejorar sus ingresos.	EVENTO	30	\$ 2.675.000,00	\$ 80.250.000,00
1.4	Visita a finca de cada productor con el proposito de informarlo y asesorarlo para que pueda acceder a los programas y proyectos de créditos que ofrecen las entidades del estado y entidades financieras aliadas	EVENTO	968	\$ 120.000,00	\$ 116.160.000,00
1.5	Visita a finca de cada productor con el proposito de asistirlo y asesorarlo en la aplicación de técnicas y actividades adecuadas y amigables con el medio ambiente que le permitan mejorar las condiciones de su unidad productiva	EVENTO	1.936	\$ 120.000,00	\$ 232.320.000,00
	Subtotal				\$ 484.980.000,00
II	COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				
2.1	Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización	PLAN	1	\$ 142.000.000,00	\$ 142.000.000,00
2.2	Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear	PLAN	1	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
	Subtotal				\$ 242.000.000,00
III	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS				
3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	UN	48.400	\$ 22.500,00	\$ 1.089.000.000,00
3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40kg	2.420	\$ 73.000,00	\$ 176.660.000,00
3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40kg	4.840	\$ 74.000,00	\$ 358.160.000,00
3.4	Bebederos	UN	968	\$ 18.000,00	\$ 17.424.000,00
3.5	Comederos	UN	1.452	\$ 18.000,00	\$ 26.136.000,00
3.6	Nidos en madera o metálicos	UN	484	\$ 425.000,00	\$ 205.700.000,00
3.7	Lona verde o costales x 2 mts	ML	7.744	\$ 3.000,00	\$ 23.232.000,00

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 7 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	UN	10	\$ 4.000.000,00	\$ 40.000.000,00
Subtotal					\$ 1.936.312.000,00
IV	CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL				
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488	\$ 37.715,00	\$ 18.404.920,00
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139	\$ 77.969,00	\$ 10.837.691,00
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348	\$ 413.084,00	\$ 143.753.232,00
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	UN	2.904	\$ 54.484,00	\$ 158.221.536,00
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	UN	1.452	\$ 62.418,00	\$ 90.630.936,00
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	UN	2.904	\$ 70.961,00	\$ 206.070.744,00
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7.744	\$ 68.829,00	\$ 533.011.776,00
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16.456	\$ 17.185,00	\$ 282.796.360,00
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6 x1.5 mts	UN	968	\$ 44.333,00	\$ 42.914.344,00
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38.720	\$ 21.420,00	\$ 829.382.400,00
Subtotal					\$ 2.316.023.939,00
COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES					\$ 4.979.315.939,00
ADMINISTRACIÓN		19,00%			\$ 946.070.028,41
UTILIDAD		3,00%			\$ 149.379.478,17
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES+ ADMINISTRACIÓN+ UTILIDAD					\$ 6.074.765.445,58
TRÁMITE APROBACIÓN PROGRAMA AVES - ICA (Resolución 3651 de 2014)					\$ 24.756.800,00
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA-PAPSO					\$ 36.400.000,00
GRAN TOTAL PRESUPUESTO					\$ 6.135.922.2456

6. INFORMACION DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

6.1 ANTECEDENTES:

Se suscribe el contrato de Obra LP – OP – 002 -2022, por un valor de \$6,135,922,246.00 y el contrato de Interventoría \$350,288,400.00, por un termino de seis (06) meses, con acta de inicio de fecha 11 de agosto, presentando cuatros (04) suspensiones (fechas relacionadas en las tablas anteriores), ejecutando 146 días de los 180 días contemplados en el cronograma.

De acuerdo a la última acta de suspensión de acuerdo a los motivos:

. Se requiere el ajuste técnico y financiero al contrato LP - OP-002 -2022 a través de las condiciones actualizadas del proyecto en mención, para lo cual se evaluaron las CONDICIONES INICIALES APROBADAS EN EL PROYECTO BPIN 20201301012275 VS LAS CONDICIONES CONTRATADAS VS LAS CONDICIONES ACTUALES de los insumos

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

contenidos en los ítems 3, 1-gal/inas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura-.

stableciéndose la necesidad de menores cantidades en los ítems 3, 1-qallinas ponedoras-, 3,2-alimento concentrado pre-postura- y 3,3-alimento concentrado postura- y consecuentemente con ello en los ítems 3,4-bebederos- y 3,5-comederos-para reajustar los precios de los ítems de Gallinas Ponedoras y Alimentos Concentrado, de acuerdo a las actuales condiciones del mercado, los cuales han sufrido un incremento significativo.

A la fecha de hoy no se consideran para que la obra siga suspendida, por lo que el día 27 de febrero de 2024, se convoca por parte del municipio a un comité con la finalidad de reiniciar las obras, además que los días 23,24 y 25 de febrero de 2024 la supervisión realiza visitas de campos con la finalidad de conocer el estado actual y el nivel de avance de la mismas donde se encontró las siguientes observaciones:

Los galpones ya construidos presentan un estado de deterioro muy avanzado, principalmente en los postes de madera y la estabilidad del cerramiento en malla, en otros casos el material de arena y triturados a algunos usuarios no han sido entregado, situación que preocupa por lo que la obra aun no termina y se alude un adicional de recursos con la insatisfacción del producto final de los galpones, sin aun terminarse el contrato.



INVITACION A COMITÉ DE OBRA

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 9 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



**EVIDENCIAS DEL ESTADO ACTUAL DE LOS
GALPONES**

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



De este comité donde se encontraba representante legal del contrato de obra, delegado de la interventoría equipo asesor jurídico del municipio, y el primer mandatario del municipio. supervisor actual del contrato ,se expuso con claridad las razones por las cuales los motivos de seguir suspendidos el contrato no son suficientes si no por lo contrario se insta a que sea reiniciado para la continuidad de las actividades, donde el municipio realiza la siguiente solicitud textualmente:

SOLICITUD DE LA ADMINISTRACION:

La administración municipal solicita al contratista dar reinicio de obras, atendiendo las condiciones del contrato, así mismo, ilustra al contratista respecto de las obligaciones y el marco jurídico que orienta la ejecución y aprobación de modificaciones a proyectos por SGR, al respecto se deja la posición que el municipio no cuenta con recursos para financiar un adicional, así como, se deja claro que tanto ajuste de mayores y menores cantidades de obra, como la adición son competencia de la OCAD PAZ; por lo que el municipio solicita al contratista reiniciar y trabajar paralelamente los frentes de ejecución necesarios para avanzar en la ejecución del contrato.

Se deja constancia que la administración en este comité, da respuesta al contrista de la solicitud de acta de mayores y menores cantidades de obras y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 11 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Mostrándose en desacuerdo el contratista manifestando que hará revisión con su equipo jurídico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7

DESPECHO DEL ALCALDE

ACTA No. 001
27 DE FEBRERO DE 2024

1. ASISTENCIA:
NOMBRE

- ALDEMAR ALFARO RIVERO-ASESOR JURIDICO
- DANIA PUELLO GARCIA-ASESORA JURIDICA
- ELKIN FLOREZ-ASESOR JURIDICO
- RUBY GUERRA DIAZ-ASESORA PLANEACION
- DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ-CONTRATISTA
- -CONTROL INTERNO (EXSECRETARIA DE PLANEACION PARA ACLARAR ASUNTOS) Ayda Paola Urbelo
- JOSE DAVID BOLAÑO MARTINEZ-ASESOR JURIDICO
- DAGER PATERNINA ALQUERQUE-ALCALDE
- YENNESSY ARROYO-ASESORA JURIDICA
- SHIRLEY QUIÑONEZ PATERNINA-

2. ASUNTO:

- REINICIO DE OBRAS DEL CONTRATO

3. DATOS CONTRACTUALES:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
No. DEL CONTRATO	LP – OP -002– 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23-03-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	892. 280. 053-7
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
NIT/CC CONTRATISTA	901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE

Plaza Principal– Colosó (Sucre)
Teléfono: (5) 294 99 37 - E-mail: planeacion@coloso-sucre.gov.co
Web: www.coloso-sucre.gov.co
Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 12 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7



DESPACHO DEL ALCALDE

	COLOSÓ, SUCRE
VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6,135,922,246.00)
CDP	CDP SGR 122 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO DEL 20%, AMORTIZADO CONTRA LA EJECUCIÓN DEL 90%, EL CONTRATO SE PAGARÁ POR ACTAS PARCIALES QUE SE PAGARÁN DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO O QUIEN HAGA SUS VECES. DICHAS ACTAS PARCIALES SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTAS PARCIALES HASTA LA EJECUCIÓN DEL 90% Y EL 10% RESTANTE CUANDO EL CONTRATO DE OBRA SE HAYA FINALIZADO EN SU TOTALIDAD CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

4. DESARROLLO DE LA REUNION:

SOLICITUD DE LA ADMINISTRACION:

- La administración municipal solicita al contratista dar reinicio de obras, atendiendo las condiciones del contrato, así mismo, ilustra al contratista respecto de las obligaciones y el marco jurídico que orienta la ejecución y aprobación de modificaciones a proyectos por SGR, al respecto se deja la posición que el municipio no cuenta con recursos para financiar un adicional, así como, se deja claro que tanto ajuste de mayores y menores cantidades de obra, como la adición son competencia de la OCAD PAZ; por lo que el municipio solicita al contratista reiniciar y trabajar

Plaza Principal – Colosó (Sucre)
Teléfono: (5) 294 99 37 - E-mail: planeacion@coloso-sucre.gov.co
Web: www.coloso-sucre.gov.co
Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 13 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 14 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892.280.053 – 7



DESPACHO DEL ALCALDE

paralelamente los frentes de ejecución necesarios para avanzar en la ejecución del contrato.

- Se deja constancia que la administración en este comité, da respuesta al contrista de la solicitud de acta de mayores y menores cantidades de obras y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA DEL CONTRATISTA

- Contratista no esta de acuerdo con la posición de la administración, hará una revisión con sus asesores jurídicos.

5. COMPROMISOS:

- La entidad hará una revisión jurídica de las condiciones del contrato para hacer usos de ser necesario de sus potestades contractuales.
- Al momento del reinicio se inician las adecuaciones de las estructuras de los galpones.

6. CONSTANCIA:

- Se deja constancia de la inexistencia de la interventoría.

Plaza Principal – Colosó (Sucre)
Teléfono: (5) 294 99 37 - E-mail: planeacion@coloso-sucra.gov.co
Web: www.coloso-sucra.gov.co
Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucra.gov.co

Web: www.coloso-sucra.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

el 08 de marzo de 2024 el contratista envía un oficio con asunto: **SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.**



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ

Colosó, 8 de marzo de 2024.

Sres.
CONSORCIO INTER AVICOLA
R/L DANIEL ESTEBAN FRANCO MORENO
INTERVENTOR DE OBRA

Dra.
SECRETARIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA: CONTRATO N° LP – OP-002 – 2022

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ.

ASUNTO: Solicitud de respuesta de fondo al oficio de ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato

Cordial saludo.

El pasado 27 de julio de 2023 se radico en su despacho el oficio de Balance N.º 01 respecto del contrato de la referencia. En dicho oficio se manifestó que:

"El ajuste al proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS PARA EL AUMENTO A LA OFERTA AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, se encuentra amparado legalmente bajo las premisas que indica la ley 2056 de 2020, la reglamentación vigente especialmente lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80/93.

La ruptura del equilibrio económico financiero del contrato las partes supone la alteración del sinalagma funcional (correlación y equivalencia en las prestaciones) pactado al inicio de la relación negocial, bien sea por la expresión del poder soberano del Estado (Hecho del príncipe) o por la voluntad de la parte que ostenta la posición de supremacía (Ius Variandi), irresistibles que impactan la economía del contrato o por hechos imprevisibles en cuanto a su ocurrencia,, por situaciones imprevistas, pero con efectos imprevistos e irresistibles como la variación de precios por razones no imputables a las partes.(Teoría de la imprevisión)

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoagrario_22@hotmail.com

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 16 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO

En el caso particular, estamos ante la presencia de un hecho IMPREVISIBLES dado que la variación de precios POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES, teoría de la imprevisión, rompe el equilibrio económico del contrato, alteración a la economía del contrato que es grave y anormal, lo que da lugar al restablecimiento del mismo."

Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de indole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato. En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra.

En sus manos,



CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
R/L DEIBBY ALEJANDRO BARRIENTOS VASQUEZ

Colosó - Sucre | Cel: 321 528 5356 | Email: colosoproagrario_22@hotmail.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 18 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

y se le dio respuesta por parte del municipio el día 18 de marzo de 2023, insistiendo con que el contratista debe reiniciar textualmente.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 1 de 5

Colosó, 12 de Marzo de 2024

Señores:
CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
E.S.D

Cordial Saludo,

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD SOBRE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA, en mi condición de secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; doy respuesta a su oficio del 08 de marzo de 2024, donde expresa lo siguiente:

“Adicionalmente, la entidad contratante NO se ha pronunciado respecto al actual desequilibrio económico y financiero que afronta el contratista en la ejecución del presente contrato. Como consecuencia, resulta inviable dar reinicio a las actividades contractuales en el marco de un menoscabo a la economía de una de las partes contractuales.

No obstante, como contratistas, se tiene claridad de la obligación contraída de asumir el riesgo normal, propio y esencial de cualquier negocio de índole económico, jurídico y oneroso. Sin embargo, nadie se encuentra obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad contratante una respuesta de fondo a la solicitud elevada anteriormente, para el restablecimiento del marco y las condiciones contractuales pactadas inicialmente, con el fin de dar reinicio a la ejecución del presente contrato.

En el caso de obtener una negativa a la presente petición, se solicita la liquidación del contrato de mutuo acuerdo en el estado en que se encuentra

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucree.gov.co

Web: www.coloso-sucree.gov.co

Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucree.gov.co

Web: www.coloso-sucree.gov.co

Código Postal 707030

obligado a soportar circunstancias ajenas que excluyan cualquier posibilidad de percibir ingresos y ganancias razonables, que hubieran podido obtenerse si el contrato se hubiera ejecutado en las condiciones inicialmente pactadas.”

Sea lo primero manifestar, que el día 27 de febrero de 2024, se discutió con abundante ilustración las posibilidades jurídicas y financieras del contrato, resaltándose que tratándose de proyectos como el ejecutado con recursos de OCAD PAZ, la entidad encuentra condicionada su voluntad a los tramites propios de los proyectos del sistema general de regalías, para lo cual debían surtir de considerarlo pertinente la entidad tramites ante el DNP, para hacer las modificaciones correspondientes con la colaboración estricta y necesaria del contratista solicitante del estudio, como colaborador de la administración tal como lo establece la Ley 80 de 1993.

Respecto del desequilibrio económico del contrato se debe resaltar que alrededor del desequilibrio económico, se ha desarrollado una amplia línea jurisprudencial sobre la denominada Teoría de la Imprevisión, sobre la cual se ha estructurado el siguiente conjunto de requisitos para que esta opere:

“(…)

- (i) *Que con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho extraordinario, ajeno o exógeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas sino que provienen o son generados por terceros. No cabe invocar esta teoría cuando el hecho proviene de la entidad contratante, dado que ésta es una de las condiciones que la distinguen del hecho del príncipe, que es imputable a la entidad.*
- (ii) *Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato.*
- (iii) *Que esa nueva circunstancia sea imprevista o imprevisible, esto es, que no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes, pues no es aplicable ante la falta de diligencia o impericia de la parte que la invoca, toda vez que nadie puede beneficiarse de su propia culpa. En otros términos, el hecho excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el álea común a toda negociación, que el cocontratante particular está obligado a tomar a su cargo.*

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)
E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co
Web: www.coloso-sucres.gov.co
Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)
E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co
Web: www.coloso-sucres.gov.co
Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 20 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 3 de 5

- (iv) Que esa circunstancia imprevista dificulte a la parte que la invoca la ejecución del contrato, pero no la enfrente a un evento de fuerza mayor que imposibilite su continuación. La ayuda estatal procede sobre la base de que la situación sea parcial y temporal, de suerte que el contratista no suspenda la ejecución del contrato y continúe prestando el servicio. El hecho debe ser posterior a la celebración de un contrato, cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, pues el reconocimiento de la imprevisión busca que se brinde una ayuda al cocontratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y esa es la razón del apoyo económico.¹

Analizado lo anterior, el escrito por ustedes presentado adolece de tal condición, ello podría advertirse desde el sentido mismo de lo extraordinario del hecho general que afecta la ecuación contractual, a nuestro juicio lo presentado por el contratista no prueba lo imprevisible de la inflación, pues las condiciones económicas del país en cuanto a precios del mercados eran conocidas, las perspectivas económicas del país eran diáfananamente conocidas por todos, su falta de pericia en la presentación de propuesta y firma del contrato, no puede ser hoy alegada en su favor, ello por cuanto una causa conocida ampliamente como la inflación, no puede ser hoy alegada para reclamar un desequilibrio contractual.

Finalmente debo precisarle, que actualmente el contrato mismo fondea cualquier desequilibrio del mismo, en tanto este tiene como resultado lo siguiente:

“A este respecto, se observa que en cierto tipo de contratos, como son los de obra, el denominado factor que se incluye en las propuestas por los contratistas de administración-imprevistos-utilidad-, comúnmente llamado AIU, es determinante para la demostración del desequilibrio económico del contrato. En efecto, ha manifestado el Consejo de Estado que “en los contratos en los que en la cláusula relativa a su valor se incluya un porcentaje de imprevistos [como suele suceder en los de obra pública], le corresponde al contratista, en su propósito de obtener el restablecimiento de la ecuación financiera, demostrar que a pesar de contarse con esa partida esa resultó insuficiente y

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990) Actor: SOCIEDADES EQUIPO UNIVERSAL Y CIA. LTDA. Y OTROS Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 21 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 4 de 5

superó los sobrecostos que se presentaron durante la ejecución del contrato.”²

Quiere decir, lo anterior que en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato el componente de AIU, podría entrar a reemplazar las posibles pérdidas del contratista, ya que la naturaleza misma de la figura es llevar el contrato a un punto de no pérdida.

Es por ello, que actualmente lo informado por el contratista a juicio de la entidad no están dados los elementos de procedencia del desequilibrio económico del contrato, a lo cual ha dicho el consejo de estado:

“Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo”.³

Bajo lo anterior, para la entidad surge diáfano que lo informado por el contratista no cumple las características jurisprudenciales de desequilibrio económico del contrato, en tanto el Alea alegado era normal y no anormal, que su estudio no probó adecuadamente la existencia de un hecho anormal que afectó la ecuación contractual.

Aunado, sea preciso informarle al contratista que distinto a lo usted informado, lo exigido por la entidad de reinicio de obra no tienen la característica de “ad impossibilia nemo tenetur”; por el contrario estamos frente a una “Obligatio est iuris vinculum”; usted con su contrato y como colaborador del estado tienen un conjunto de obligaciones, de las cuales libremente no puede sustraerse sin que estas tengan consecuencias jurídicas.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 11 de diciembre de 2003, exp. 16.433, C.P. Ricardo Hoyos Duque

³ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de mayo de 2003, exp. 14.577, C.P. Ricardo Hoyos Duque.

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7



Página 22 de 37

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COLOSÓ
NIT.892. 280.053 – 7
DESPACHO DEL ALCALDE



Página 5 de 5

Así mismo, consideramos que con la reunión del día 27 de febrero de 2024 y esta respuesta, se da por agotada la causal de suspensión del contrato, siendo así se le conmina en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, suscriba el acta de reinicio; su abstención dará lugar a la utilización por parte de la entidad estatal de sus poderes exorbitantes, en aras de conminarlo al cumplimiento del contrato.

Finalmente, se le informa al contratista que no hay elementos para liquidar el contrato, además, que la liquidación en este escenario cuando hay insatisfacción del objeto contractual, debe llevar ineludiblemente, a la devolución absoluta de los dineros anticipados y pagados por la entidad; por lo que ello no es una alternativa jurídica viable para la entidad.

Se suscribe,

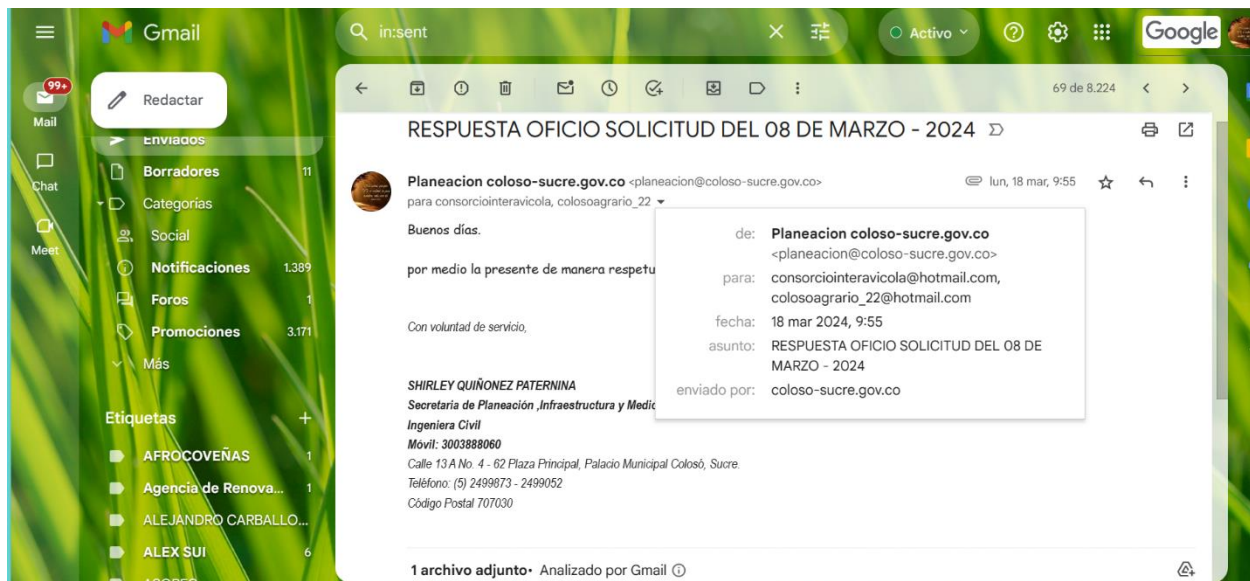
SHIRLEY ÉSTER QUÍÑONEZ PATERNINA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)
E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co
Web: www.coloso-sucre.gov.co
Código Postal 707030

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)
E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co
Web: www.coloso-sucre.gov.co
Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

A continuación, evidencia de la respuesta:



Respuesta clara para poder continuar y así cumplirle a todos 484 beneficiarios del contrato, protegiendo así el contrato como tal.

Nuevamente el 22 de marzo se envía correo a la interventoría con asunto: SOLICITUD DE MANERA URGENTE DE REINICIO DE OBRA DEL CONTRATO IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA AUMNETO DE LA OFERTA AGROPECUARIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIP DE COLOSÓ, SUCRE, anexando nuevamente el oficio que se envió el 18 de marzo de 2023, así:

Buenos días.

Sres.

CONSORCIO INTERAVÍCOLA
R/L HUGO ANDRES GARCIA MULETT

REF: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL
PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIO DE
LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucre.gov.co

Web: www.coloso-sucre.gov.co

Código Postal 707030

ASUNTO: SOLICITAR REINICIO DEL PROYECTO DEL ASUNTO AL CONTRATISTA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS.

Por medio la presente de manera respetuosa solicitamos cumplir dentro de sus funciones en la CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: donde se obliga a realizar el objeto del contrato en referencia, y todo lo relacionado con las funciones específicas del interventor relacionadas en el contrato No CM-006-2022, en caso de incumplimiento a estas funciones relacionamos las CLÁUSULA NOVENA: MULTAS la entidad puede adelantar el procedimiento establecida en la ley e imponer las siguientes multa: sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%)

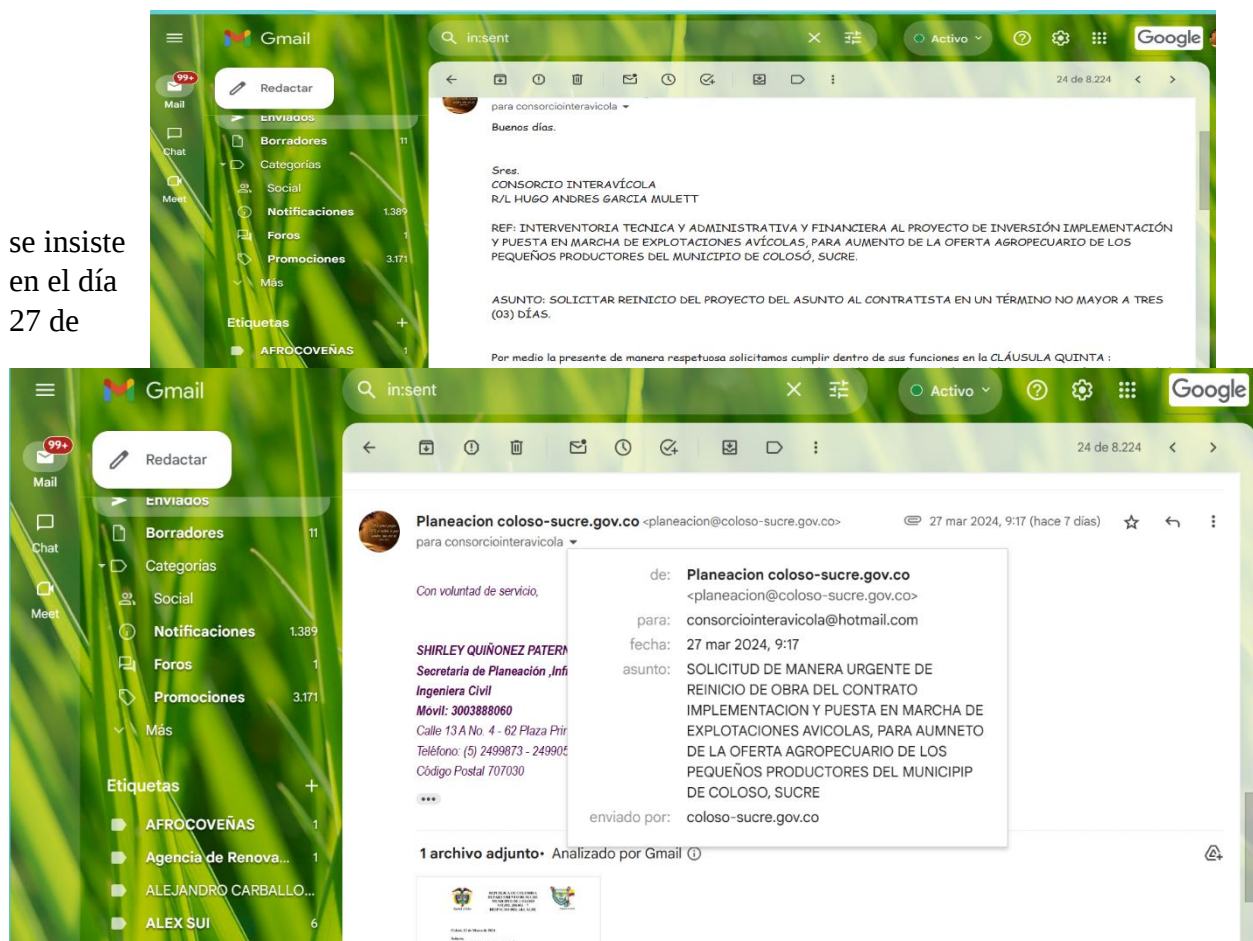
por tanto a todo lo que se puso en conocimiento en el oficio enviado por correo electrónico del día 18 de marzo , el cual también se anexa en este presente, y de acuerdo con la reunión del día 27 de febrero de 2024 , se da por agotada la causal de suspensión del contrato, siendo así se le conmina en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, suscriba el acta de reinicio; su abstención dará lugar a la utilización por parte de la entidad estatal de sus poderes exorbitantes, en aras de conminar al cumplimiento del contrato.

Se reitera solicitud de la suscripción del Acta de Reinicio del CONTRATO IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE en un término no mayor de tres (03) día



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

se insiste
en el día
27 de



marzo enviando otro correo al contratista con la intención de continuar con las actividades programada en este contrato suscrito desde el 11 de agosto de 2022, a esta fecha sin respuesta alguna de los correos anteriores ni por parte del contratista de obra ni interventoria.

Razones que motivan al incumpliendo contractual de acuerdo a la cláusula SEXTA a las omisiones de los correos, tal cual como se citan en los contratos suscritos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA DE OBRA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Y recordando las funciones de la interventoría consignadas en el contrato.

Funciones generales del interventor.

El interventor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto o contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión o la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor y al Municipio, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Los desacuerdos entre el contratista y el interventor, que no puedan resolverse directamente por ellos, serán decididos por el representante legal del Municipio o su delegado.

Con el fin de hacer seguimiento efectivo al desarrollo del contrato, el interventor podrá solicitar informes acerca del mismo a las dependencias involucradas, las cuales están en la obligación de suministrarlos en forma oportuna so pena de incurrir en mala conducta. El interventor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto a los cuales hayan ejercido sus obligaciones. Y el interventor debe ser consciente de sus derechos y funciones y deberá responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

Funciones específicas del interventor

0. Si el contrato lo estipula, la interventoría deberá suscribir el plan de inversión del anticipo del contrato, conjuntamente con el contratista ejecutor del proyecto; además, de aprobar cada uno de pagos o movimientos con cargo a los recursos del anticipo depositados en una fiducia.

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de las entregas y/o trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. Así mismo, verificar periódicamente que el trabajo sea desarrollado en relación con estos requerimientos.
3. Verificar que el contratista realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
4. Verificar que el contratista o el Municipio, según el caso, solicite los permisos, autorizaciones o licencias a que haya lugar para la ejecución del contrato.
5. Exigir cuando no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas a la parte morosa, la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
6. Colaborar con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Municipio.
8. Informar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual, mediante la presentación periódica de los informes de supervisión e interventoría sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, sustentando el cumplimiento del objeto del contrato con cada factura o cuenta de cobro, para el correspondiente pago al contratista utilizando los formatos destinados para tal fin.
9. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por el Contratista por conceptos de Seguridad Social de sus trabajadores y parafiscales a que estuviere obligado.
10. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales, particulares contratadas y su experiencia.

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

11. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico respecto al Municipio. Así mismo, verificar y adelantar las acciones pertinentes para que éstas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
13. Verificar que el contratista presente los paz y salvos a que haya lugar según la naturaleza del contrato.
14. Programar y coordinar con el contratista y con el Municipio las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
15. Coordinar el reintegro al Municipio de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.
16. Verificar los estándares de calibración que deben poseer los equipos o máquinas adquiridas por el Municipio y que se encuentren bajo su responsabilidad. Asimismo, la trazabilidad de los patrones utilizados en los dispositivos de medición y calibración.
17. Velar por que el contratista realice todas y cada una de las pruebas de supervisión técnicas contenidas en las normas de diseño y construcción sísmo resistente según la Norma Sismo Resistente Colombiana vigente. Asimismo, debe garantizar que los equipos utilizados en las pruebas estén debidamente calibrados y la trazabilidad de los patrones utilizados.
18. Velar por la correcta ejecución presupuestal.
19. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
20. Velar por que el contratista dé estricto cumplimiento a la señalización de la obra en sitios indicados por el interventor, los cuales se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos emergentes.

Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas por el Municipio, para estos componentes, **sin embargo, por parte de la interventoría no hemos tenido ningún interés por hacer cumplir la cabalidad de cada una de las actividades teniendo conocimiento que:**

Faltando aproximadamente 3% de la construcción de los galpones y los construidos deteriorados, que el suministro de las aves, alimentos etc., en su totalidad no han sido suministrado, además no hemos recibido notificación por parte de ellos del estado actual de los mismos en las condiciones pésimas que se encuentran en su gran mayoría, donde financieramente estos son los recursos

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

entregados a los contratistas; faltando en el de obra \$ 2.767. 588.354,23 de los \$ 6.135.922.246 y la interventoría \$ 58.381.400 de los \$ 350.288.400

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSÓ		INFORME EJECUTIVO DE INTERVENTORIA	
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE		Vigencia a partir del 01 de MAYO de 2023	
1. INFORMACION GENERAL			
OBRA:	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, SUCRE.		
INFORME No.:	5	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	01 DE MAYO DE 2023 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
		Y EL:	12 DE MAYO DE 2023 07 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACION DEL PROYECTO:		MUNICIPIO DE COLOSÓ, DEPARTAMENTO DE SUCRE	
CONTRATO DE INTERVENTORIA		CONTRATO DE OBRA	
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERAVICOLA	CONTRATISTA:	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ
CONTRATO No.:	CM-006-2022	CONTRATO No.:	LP-OP-002-2022
VALOR INICIAL:	\$ 350.288.400,00	VALOR INICIAL:	\$ 6.135.922.246,00
VALOR ACTUALIZADO:	\$ 350.288.400,00	VALOR ACTUALIZADO:	\$ 6.135.922.246,00
PLAZO INICIAL:	6 MESES	PLAZO INICIAL:	6 MESES
PLAZO ACTUALIZADO:	6 MESES	PLAZO ACTUALIZADO:	6 MESES
FECHA DE SUSPENSION 1:	16/09/2022	FECHA DE SUSPENSION:	16/09/2022
FECHA DE REINICIO 1:	12/12/2022	FECHA DE REINICIACION:	12/12/2022
FECHA DE SUSPENSION 2:	02/01/2023	FECHA DE SUSPENSION 2:	2/01/2023
FECHA DE SUSPENSION 2:	12/05/2023	FECHA DE SUSPENSION 3:	12/05/2023
FECHA DE REINICIO 2	02/03/2023	FECHA DE REINICIO 2	2/03/2023
FECHA DE REINICIO 3	20/11/2023	FECHA DE REINICIO 3	20/11/2023
FECHA DE INICIACION:	11/08/2022	FECHA DE INICIACION:	11/08/2022
FECHA DE TERMINACION:	15/01/2024	FECHA DE TERMINACION:	15/01/2024
VALOR EJECUTADO:	\$ 291.907.000,00	VALOR EJECUTADO:	\$ 3.368.333.891,77
VALOR POR EJECUTAR:	\$ 58.381.400,00	VALOR POR EJECUTAR:	\$ 2.767.588.354,23

Fuente tomada del último informe de interventoría; avalado por la supervisión

por todo lo anterior se determina que el El Contratista incumplió con la cláusula de obligación, Obligaciones Específicas administrativas y financieras, NO mantuvo el control para que el esquema administrativo y operativo por lo que se declare la clausula penal de los contratista.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

- CONTRATO DE OBRA**

Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 04 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- 994000002190, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
---------	----------------	----------------	-----------------

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucres.gov.co

Web: www.coloso-sucres.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

	D-M-A	D-M-A	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2022	23/03/2023	\$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/03/2022	23/09/2025	\$306,796,112.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/03/2022	23/03/2023	\$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	5 años		\$233,834,061.00

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida el 05 de Abril de 2022 por ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000001352**, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23-03-2022	23-09-2022	\$ 500,000,000.00

• **CONTRATO DE INTERVENTORIA:**

Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal, expedida el 26 de Julio de 2022 por SEGUROS DEL ESTADO con No. 75-44-101122925, amparando:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2022	26/06/2023	\$35,028,840.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/06/2022	26/12/2025	\$17,514,420.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/06/2022	26/06/2023	\$140,115,360.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/06/2022	26/06/2027	\$35,028,840.00

NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

Los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, disponen:

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

Calle 13 # 4-62 - Plaza Principal – Colosó (Sucre)

E-mail: alcaldia@coloso-sucree.gov.co

Web: www.coloso-sucree.gov.co

Código Postal 707030

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. (Subrayado fuera de texto) (...)”

“ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (...)”

La Ley 80 al estipular los deberes de las Entidades Estatales, preceptúa:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. (...).”

La misma disposición legal ordena:

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)”

Que, conforme lo estipulado por el parágrafo primero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 2080 de 2021, “Las actuaciones administrativas sancionatorias sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia”, de tal manera que la disposición legal aplicable a los procesos sancionatorios contractuales administrativos es el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **DE LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL EN EL CONTRATO DE OBRA**



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al Cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del Contrato las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con

SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.”

- **DE LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA**

CLAUSULA NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sancionespecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entresí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o Supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendirlas contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazono superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términosprevistos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisiónmotivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad



SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELATAR.

- a) Declaratoria de incumplimiento parcial con efectividad sobre la cláusula penal pecuniaria

LUGAR Y FECHA DE LA AUDIENCIA.

ASISTENCIA: VIRTUAL

FECHA: 16 DE ABRIL

HORA: 09:00 AM

Nota: Previo al inicio de la audiencia el día 15 de Abril de 2024, se remitirá link de la audiencia.

Se suscribe,

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE